

se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación de los mismos, sin que pueda hacer uso de estas obras ni proceder a la ocupación del dominio público en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—La dirección de las obras será llevada por los Técnicos competentes, de acuerdo con los Decretos de 26 de junio de 1953, 19 de octubre de 1961 y 7 de marzo de 1958, por lo que deberán comunicarse a la Comisaría de Aguas del Júcar, antes de empezar dichas obras, los nombres de los técnicos que llevarán la dirección de las mismas. Al mismo tiempo, deberán remitirse las hojas de encargo, debidamente visadas por los Colegios Oficiales correspondientes.

Sexta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene, por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la de los situados en el trasdós del muro proyectado. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Novena.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Queda prohibido también el vertido de aguas residuales en el cauce público, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente, tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Once.—El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del barranco, limpiando sistemáticamente el mismo el tramo afectado por la ocupación que se autoriza.

Doce.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, para lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

Trece.—La autorización para la ocupación se otorga por un máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Catorce.—El concesionario no podrá dedicar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, que son los de instalación de un «camping», quedando prohibida la construcción de edificaciones sobre ellos. No podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Quince.—El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, de acuerdo con lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad que se determine, mediante documentación fehaciente, el cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición. Dicho canon se hará constar en el acta de reconocimiento final, a la vista de la superficie realmente ocupada.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

21787

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Gran Plató», en término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 7 de septiembre de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Pinilla, S. A.», la concesión del telesquí «Gran Plató», en La Pinilla, término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 44 pesetas viaje de subida y bajada.

C) Zona de influencia: Será la superficie delimitada por un rectángulo de 10 metros de ancho a cada lado del eje de la instalación.

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

21788

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de firme de la carretera TF-911 del Puerto de la Estaca a Valverde, entre los p. k. 0,000 al 9,800. Clave 5-TF-255. Término municipal de Valverde, isla del Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

Esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16-1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Valverde del Hierro al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en el anexo adjunto en el Ayuntamiento de Valverde del Hierro, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—8.129-E.

ANEXO QUE SE CITA

Número de fincas	Convocatoria		
	Día	Mes	Hora
1-10	11	noviembre	11,00
11-20	11	noviembre	12,00
21-31	11	noviembre	13,00
34-38	11	noviembre	14,00
39-48	11	noviembre	16,30
49-58	11	noviembre	17,30
59-68	11	noviembre	18,30
69-77	11	noviembre	19,30
78-87	12	noviembre	10,00
88-97	12	noviembre	11,00
98-107	12	noviembre	12,00
108-120	12	noviembre	13,00
121-125	12	noviembre	14,00
126-135	12	noviembre	16,30
136-146	12	noviembre	17,30
147-156	12	noviembre	18,30
157-166	12	noviembre	19,30
167-176	13	noviembre	10,00
177-179	13	noviembre	12,00

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Valverde

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario	Paraje	Superficie (Ha.)	Cultivo
1	39	151	Manuel Gutiérrez	San Juan	0,0060	Solar.
2	—	—	Herederos de Eugenio Rodríguez ...	Valverde	0,0093	Edificación.
3	—	—	Domingo Morales Arenas	Valverde	0,0070	Edificación.
4	—	—	Herederos de Pedro Morales Armas.	Valverde	0,0070	Edificación.
5	—	—	Higinio Morales Castaneda	Valverde	0,0005	Huerta.
6	39	403-401	Ignacio Pérez	Valverde	0,0175	Huerta.
7	39	402	Nicolás Pérez	Valverde	0,0065	Huerta.
8	39	398	Tita Quintero Quintero	Valverde	0,0130	Huerta.
9	39	298	Manuel Lima Rodríguez	Valverde	0,0040	Huerta.
10	—	—	Ayuntamiento	Valverde	0,0075	Camino.
11	39	369-372	Teresa Padrón y Padrón	Valverde	0,1850	Chumbera y huerta.
12	39	370	Herederos de Pedro Quintero	Valverde	0,0130	Huerta.
13	—	—	Amadeo Barbuzano	Valverde	0,0450	Huerta y edificación.
14	—	—	Angel Gutiérrez Padilla	Valverde	0,0005	Huerta.
15	—	—	Patricio Fleitas Pérez	Valverde	0,0240	Chumbera.
16	—	—	Herederos de Pedro Quintero	Valverde	0,0055	Huerta.
17	—	—	Manuel Lima Rodríguez	—	—	Tajea.
18	—	—	Patricio Fleitas	Valverde	0,0510	Huerta y chumbera.
19	—	—	Rodolfo Méndez	Valverde	0,0005	Huerta.
20	—	—	Rodolfo Méndez	Valverde	0,0005	Chumbera.
21	—	—	Fernando Díaz Abreo	Valverde	0,0020	Huerta.
22	—	—	Fernando Díaz Abreo	Valverde	0,0015	Edificación.
23	—	—	José Chaves	Valverde	0,0225	Solar.
24	—	—	Herederos de Claudio Padrón	Valverde	0,0070	Solar.
25	—	—	Juan Reboro Rodríguez	Valverde	0,0020	Antojano.
26	—	—	Juan Reboro	Valverde	0,0035	Patio.
28	—	—	Herederos de Claudio Padrón	Valverde	0,0195	Huerta y chumbera.
29	—	—	Herederos de Victorino Padrón	—	0,0015	Aljibe.
30	—	—	Herederos de Eugenio Rodríguez ...	Valverde	0,0095	Patio.
31	—	—	Herederos de Victorino Padrón	Valverde	0,0085	Huerta.
34	—	—	Pedro Padrón Padrón	Valverde	0,0240	Huerta.
35	—	—	Cirilo Navarro	—	0,0075	Edificación y antojano.
36	—	—	Lorenzo de Cándido	Valverde	0,0040	Antojano.
37	—	—	José Sánchez	Valverde	0,0100	Aljibe.
38	—	—	Andrés Gutiérrez León	Valverde	0,0025	Solar.
39	—	—	Sebastián Gutiérrez	Valverde	0,0045	Solar.
40	—	—	Herederos de Enrique Sánchez	Valverde	0,0030	Solar.
41	—	—	Laloelviro Reboro	Valverde	0,0025	Solar.
42	—	—	Juan Antonio Hernández Hernández	Valverde	0,0100	Edificación y antojano.
43	39	316	José Sánchez Padrón	Valverde	0,0415	Huerta y chumberas.
44	—	—	José Padrón Benítez	Valverde	0,0110	Solar.
45	41	487	Manuel Trujillo	Valverde	0,0042	Antojano.
46	41	550	Tadeo Casaña Raboro	Valverde	0,0215	Huerta.
47	41	548	Teófilo Casañas	Valverde	0,0350	Huerta.
48	41	547-546-543	Herederos de Enrique Sánchez	Valverde	0,0600	Huerta.
49	39	306-309	D. I. S. A. Gasolinera	Valverde	0,0355	Acera.
50	39	307	Cabildo del Hierro	Valverde	0,0275	Acera.
51	41	545	Cirilo Cruz	Valverde	0,0180	Huerta.
52	39	305	Eusebio León	Valverde	0,0130	Huerta.
53	39	304	Herederos de Francisco Benítez	Valverde	0,0692	Huerta.
54	39	303	China China	Valverde	0,0320	Huerta.
55	39	304-307	Valentín Espinosa	Valverde	0,0235	Huerta.
56	—	—	María Balbuzano Pérez	Valverde	0,0072	Huerta.
57	—	—	Valentín Espinosa	Valverde	0,0088	Estercolero y cuadra.
58	39	302	Ayuntamiento de Valverde	Valverde	0,0235	Barranco.
59	39	302	Herederos de Francisco Benítez	Valverde	0,0145	Huerta.
60	39	295	Herederos de Cándido Magdaleno.	Valverde	0,0705	Huerta.
61	39	292	Parroquia	Valverde	0,0330	Huerta.
62	39	283	Escuelas Nacionales	Sabano	0,2745	Solar.
63	39	282	Juan Padrón	Sabano	0,0460	Huerta.
64	39	275	Guzmán Febles	Sabano	0,1316	Huerta.
65	—	—	—	Sabano	0,1700	Antojano.
66	39	278	Juan Ramón Fleitas	Sabano	0,0430	Huerta.
67	—	—	Cabildo Insular (Hospital)	Sabano	0,0550	Rampa de acceso.
68	39	270	Manuel Trujillo	Sabano	0,0055	Huerta.
69	39	271	Manuel Lima Rodríguez	Sabano	0,0255	Huerta.
70	41	17	Herederos de Nicolás Pérez	Sabano	0,0375	Huerta.
71	41	18	Amadeo Balbuzano	Sabano	0,0270	Huerta.
72	39	269	Manuel Fernández Castañeda	Sabano	0,1200	Solar.
73	41-39	1-268-288	Domingo Ayala	Sabano	0,1400	Huerta.
74	41	2	Domingo Ayala	Sabano	0,0850	Huerta.
75	41	6-4	Nicanor Hernández	Sabano	0,0791	Huerta y edificación.
76-1	41	5	Juan Pujol	Sabano	0,1085	Huerta abancalada.
78-2	—	—	Cuartel	Sabano	0,0024	Antojano.
77	39	274	Guzmán Febles	Sabano	0,0120	Solar.
78	39	272	Juan León	Sabano	0,0070	Huerta.
79	39	273	Herederos de Nicolás Pérez	Sabano	0,0144	Huerta.
80	39	264	Dolores Pérez	Sabano	0,0250	Huerta

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario	Paraje	Superficie (Ha.)	Cultivo
81	39	263	Antonio León	Sabano	0,0930	Huerta.
82	39	260	Esperanza Mérida	Sabano	0,0970	Huerta.
83	—	—	Ayuntamiento	Sabano	0,0180	Calle.
84	39	6	María Mérida	Sabano	0,0195	Huerta.
85	39	7	Ciriaco Mérida	Sabano	0,0390	Huerta.
86	39	5	Leopoldina Cabrera	Sabano	0,0450	Chumbera.
87	—	—	María Mérida	Sabano	0,0036	Algibe.
88	39	8	Juana Mérida	Sabano	0,0540	Huerta.
89	—	—	Ayuntamiento	—	0,0352	Barranco.
90	—	—	Juan Espinosa García	Ardillo	0,0550	Antojano.
91	39	10	Cándida Padrón	Ardillo	0,0040	Chumbera.
92	—	—	Laudelino González	—	0,0052	Edificación.
93	—	—	Herederos de Juan Morales	Ardillo	0,0091	Solar.
94	39	10	Herederos de Juan Morales	Ardillo	0,0440	Chumberas.
95	—	—	Ramón Pérez Fernández	Hondillo	0,0042	Edificación.
96	39	239	Ramón Pérez Fernández	El Hondillo	0,0375	Huerta.
97	39	233	Herederos de Juan Ramón Benítez.	El Hondillo	0,0435	Huerta.
98	39	235-238	Pedro Barrera	La Tosca	0,2475	Huerta.
99	39	236	Herederos de Dámaso Pérez	La Tosca	0,0350	Huerta.
100	39	236	Nicanor Hernández	La Tosca	0,0350	Huerta.
101	39	—	Micaela Pérez	La Tosca	0,0045	Huerta.
102	39	165	Higinio Morales	La Tosca	0,0440	Huerta.
103	39	237	Micaela Pérez	El Bocanal	0,0090	Chumberas.
104	39	164	Higinio Morales	La Tosca	0,0840	Huerta.
105	39	164	Antonio Padrón	La Tosca	0,0060	Erial.
106	39	—	Ignacio Pérez	La Tosca	0,1280	Huerta.
107	39	172	María Espinosa	Bco. Marredo ..	0,0080	Chumberas.
108	39	171	Valentina Hernández	Bco. Marredo ..	0,0070	Huerta.
110	39	169	José Sánchez	Bco. Marredo ..	0,0140	Huerta.
111	39	170-167	Fernando Sánchez	Bco. Marredo ..	0,2844	Huerta.
112	39	170-167	Angel Sánchez	Bco. Marredo ..	0,1280	a) huerta; b) pas- tos.
113	39	197	Gregorio Gutiérrez	Bco. Marredo ..	0,0235	a) huerta; b) chum- beras.
116	39	202	José Sabinas	Mataburras	0,3525	Pastos.
117	39	231	Andrés Gutiérrez León	Mataburras	0,0140	Huerta.
118	39	207	Alfonso Gutiérrez	Mataburras	0,1900	Pastizal.
119	39	207	Domingo Padrón Hernández	Mataburras	0,0145	Huerta.
120	39	208	Juan Antonio Padrón	Guardavacas	0,0545	Pastos.
121	39	211	Juan Padrón	Guardavacas	0,0200	Pastos.
122	25	412	Rafael Moreno	Guardavacas	0,3770	Erial a pastos.
123	39	211	Santiago Padrón	Guardavacas	0,5140	a) viña; b) pastos.
124	25	226-417	Juana Mérida Gutiérrez	Guardavacas	0,1580	Pastos.
125	25	418-234	Herederos de José Gutiérrez	Guardavacas	0,3430	Pastos.
126	25	235-419	Herederos de Nicolás Pérez	Guardavacas	0,1140	Pastos.
127	25	239	Herederos de José Gutiérrez	Guardavacas	0,0500	Pastos.
128	25	420	Aurelio Gutiérrez Padilla	Guardavacas	0,1690	Pastos.
129	25	248	Alvarita Padrón	Guardavacas	0,0800	Labor abandonada.
130	25	336	Olegario García	Guardavacas	0,0680	a) erial a pastos; b) labor.
131	25	339	Petra Yllada	Guardavacas	0,1180	Erial a pastos.
132	25	340	Alvarita Padrón	Guardavacas	0,3380	Erial a pastos.
133	25	421	Emiliano Casañas	Guardavacas	0,0860	Pastos.
134	25	423-345	José Avila Cejas	Majarro	0,6880	Erial a pastos.
135	25	424	Juan Antonio Padrón	La Gelilla	0,2700	Erial a pastos.
136	25	346	Manuel Trujillo	Guardavacas	0,0650	Erial a pastos.
137	25	348	Herederos de José Padrón	Guardavacas	0,0240	Erial a pastos.
139	25	425-352	José Casaña	La Gelilla	0,3105	Erial a pastos.
140	25	426	Félix Hernández	La Gelilla	0,3000	Erial a pastos.
141	25	354	Félix Hernández	La Gelilla	0,1375	Erial a pastos.
142	25	113-354	Emiliano Casañas	La Gelilla	0,3280	Erial a pastos.
143	25	109	Estela Hernández	La Gelilla	0,8800	Erial a pastos.
144	25	106-353	Eduardo Febles	La Gelilla	0,5605	Erial a pastos.
145	25	104 c	Tomás Gutiérrez	El Cerrillar	0,0140	Erial a pastos.
146	25	348-350-427	Manuela Barrera Gutiérrez	El Cerrillar	0,2875	Erial a pastos.
147	25	349	Juan Padrón	El Cerrillar	0,2390	Erial a pastos.
148	25	431	Teresa Padrón Padrón	Majano	0,0700	Erial a pastos.
149	25	347	José Padrón y Padrón	Majano	0,1580	Erial a pastos.
150	25	434	Manuela Barrera Gutiérrez	Majano	0,3230	Erial a pastos.
151	25	436	Herederos de José Barrera	El Cerrillar	0,5090	Erial a pastos.
152	25	435	Manuel Cejas	El Cerrillar	0,2045	Erial a pastos.
153	25	431	Claudio Padrón Quintero	Majano	0,1740	Erial a pastos.
154	25	436	Hros. de Claudio Padrón Quintero.	Majano	0,0270	Erial a pastos.
155	25	281-437	Pedro Barrera	Majano	0,8300	Higueras.
156	25	256	Alvarita Padrón	Majano	0,3150	Erial a pastos.
157	39	310	Alfonso Gutiérrez	Majano	0,0500	Erial a pastos.
158	39	314	Bernarda Zamora Padrón	El Cerrillar	0,2510	Erial a pastos.
159	25	432	Herederos de José Barrera	El Cerrillar	0,0220	Erial a pastos.
160	25	432	Bernarda Zamora Padrón	El Cerrillar	0,1230	Erial a pastos.
161	25-39	431-318	Teresa Padrón y Padrón	El Cerrillar	0,3550	Erial a pastos.
162	25-39	431-320	Juan Padrón	El Cerrillar	0,1790	Erial a pastos.
163	39-25	321-430	Nicolás Padrón	El Cerrillar	0,1510	Erial a pastos.
164	25	428-429	Herederos de José Padrón	Teieleita	0,0780	Erial a pastos.
165	39	322	Juan Padrón	Teieleita	0,0830	Erial a pastos.
166	25-39	101-323	Cándido Sánchez	Teieleita	0,4020	Erial a pastos.
167	40-25	118-101	O. P.	Teieleita	0,1155	Erial.
168	25-40	98-118	Mateo Avala García	Bco. El Cuervo ..	0,3350	Erial a pastos.
169	40	127-15	Patricio Fleitas	Bco. El Cuervo ..	0,1110	Erial a pastos.
170	25-40	99-128	Alfredo Paraza	Bco. El Cuervo ..	0,5325	Erial a pastos.
171	40	129	Patricio Fleitas	La Tababilla ..	0,0215	Erial a pastos.

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario	Paraje	Superficie (Ha.)	Cultivo
172	25	100	Domingo Quintero	La Tabaibilla ...	0,3750	Erial a pastos.
173	25	167	Antonio Fernández Sánchez	La Tabaibilla ...	0,7910	Erial a pastos.
174	40-25	131-79-81	Rosa Lina Rodríguez	La Caseta	1,9610	Erial a pastos y vivienda abandonada.
175	25	76	Emilio Fernández Sánchez	La Caseta	0,4640	Erial a pastos.
176	25-40	77-76-132	Bernarda Zamora Padrón	La Somada Vto.	0,5075	Erial.
177	—	—	Hros. de Valentín Padrón Espinosa.	La Caseta	0,0040	Edificación y aljibe
178	25-40	463-72-73-133	Leandro Pérez	Playa Varadero.	2,7345	Erial.
179	40	133	Raimundo Sánchez	Playa Varadero.	0,0360	Vivienda, aljibe y erial.

21789 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declaradas de urgencia, por acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974, la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de «Conducción de aguas desde el río Turia hasta Sagunto para el abastecimiento de la primera fase de la IV planta siderúrgica integral de Sagunto», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Paterna, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados que quedan convocados por el presente anuncio para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

El levantamiento de actas previas se realizará correlativamente y en cada finca y dará comienzo el 16 de noviembre de 1976, a las nueve treinta horas.

Además del presente anuncio se avisará individualmente por cédula a cada propietario del día y hora previsto para el levantamiento del acta correspondiente a la finca de su propiedad.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Paterna o Concejal en quien delegue, deberán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52.

La relación de afectados que se inicia con el número 1, doña María Caridad Gómez Trenor, y finaliza con el número 182, doña Guadalupe Guillén Peiró, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, paseo al Mar, 48, y en el Ayuntamiento de Paterna, adonde se remite para su exposición al público.

Valencia, 25 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, Juan Sancho-Tello.—8.132-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21790 *ORDEN de 19 de agosto de 1976 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Castells Castells y doña Carmela Alonso Marcos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Castells Castells y doña Carmela Alonso Marcos, contra la Administración, sobre impugnación de la resolución de este Departamento, que denegaron petición de que se formulara lista única de seleccionados por la Escuela Normal estatal «Eugenio d'Ors», de Barcelona, con arreglo a su puntuación, el Tribunal Supremo, en fecha 9 de junio de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Consuelo Castells Castells y doña Carmela Alonso Marcos, contra la resolución de este Departamento de ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, denegatoria a su vez de la reposición de la resolución de siete de julio de mil novecientos setenta y uno, y de las Ordenes de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1976.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

21791 *ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se aprueba el cuestionario de las pruebas de conjunto a las que deberán someterse los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián, dependiente de la Universidad de la Iglesia, de Navarra.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 1.º del Decreto 1044/1967, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29), regulando las pruebas de conjunto previstas en el artículo 6.º del convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español en 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), reconociendo efectos civiles a los estudios cursados en Universidades y Escuelas Técnicas Superiores de la Iglesia.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las pruebas de conjunto a las que deberán someterse los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián, dependiente de la Universidad de la Iglesia de Navarra, y que constarán:

ESPECIALIDAD ELECTRICA

Temario del primer ejercicio

Tema 1. Planteamiento matricial de las ecuaciones de las redes.

Tema 2. Teoremas simplificativos de las redes: Thevenin, Millman, Kennelly, etc.

Tema 3. Elementos ideales de las redes y su comportamiento ideal.

Tema 4. La potencia en corriente alterna y el método de los dos vatímetros.

Tema 5. La máquina síncrona como motor, generador y compensador síncrono: Diagramas.

Tema 6. Condiciones para el acoplamiento en paralelo de transformadores monofásicos y trifásicos: Reparto de las cargas.

Tema 7. La máquina asíncrona como motor y como generador.

Tema 8. Características de las máquinas de corriente continua de excitación independiente en vistas a su posibilidad de regulación de velocidad.

Tema 9. Diagrama del círculo de los extremos receptor y emisor de una línea: Aplicaciones.

Tema 10. Reparto de cargas en redes de potencia.

Tema 11. Regulación de la tensión y de la energía reactiva en redes de potencia.

Tema 12. Relés de sobreintensidad: Aplicaciones.

Tema 13. Física del Transistor.

Tema 14. Etapas de potencia en contrafase.

Tema 15. Análisis de estructuras básicas de amplificadores operacionales integrados.

Tema 16. Estudio del convertidor trifásico controlado.

Tema 17. Representación de sistemas de control por variables de estado.

Tema 18. Compensación de servomecanismo.

Tema 19. Lugar de las raíces para el estudio de los sistemas de control de orden superior al segundo.

Tema 20. Estudio del error estacionario, referido a la señal de entrada y a las perturbaciones, en los sistemas de control realimentado.

Tema 21. Transformación de Laplace.

Tema 22. Propiedades magnéticas de la materia.

Tema 23. Diagrama Hierro-Carbono.